

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales por la Universidad Pompeu Fabra

**Universidad/des:** Universidad Pompeu Fabra

**Centro/s:**

- Universidad Pompeu Fabra

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Institución propone una titulación con hincapié en el perfil tecnológico capacitado integralmente en los diferentes ámbitos tecnológicos necesarios para un desarrollo audiovisual o multimedia y, por tanto, será capaz de dirigir departamentos técnicos audiovisuales ya que los contenidos se focalizan en áreas como Multimedia y animación, sonido y empresa, las cuales confieren un carácter singular al plan de estudios que lo diferencian del Grado en Comunicación Audiovisual.

La universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos. De la lectura de la memoria una vez incorporado el pliego de alegaciones se detecta que se ha eliminado el apartado “Justificación”, por lo que se recuerda a la Institución que debe incorporarse en futuras modificaciones.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico. No obstante, debe revisarse la formulación de algunas de ellas ya que se inician con los verbos “Conocer”, “Comprender”, que no indican una acción evaluable; por ello en futuras modificaciones se deberán reescribir de forma correcta.

### Acceso y admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Asimismo, aporta la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

Sin embargo, en cuanto al reconocimiento de la experiencia profesional se debe añadir qué asignaturas serán objeto de reconocimiento.

#### Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación con la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además la institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

Se debe revisar, en el futuro, la información sobre el Trabajo Final de Grado (TFG) ya que en algunas ocasiones se hace referencia de manera errónea al Trabajo Fin de Carrera

#### Personal académico

El profesorado es suficiente con relación al número de estudiantes. No obstante, la información cualitativa es muy genérica, por lo que no es posible evaluar si las trayectorias docentes e investigadoras del profesorado se adecúan a los contenidos esenciales del grado, puesto que no se aporta el detalle de las diferentes aportaciones (publicaciones, tesis, proyectos, etc.). En cuanto a los grupos de investigación, en la memoria inicialmente presentada se indicaban dos, el Grupo de Sonido, Silencio, Imagen y Tecnología y el Grupo Tratamiento de Señal, pero en ambos casos la información que se incluía era igualmente genérica. De otro lado, el personal académico no cumple con los requisitos legales en cuanto al número de personal doctor y acreditado ya que según los datos aportados únicamente el 38.4% de las horas son impartidas por personal doctor. Estos aspectos son especialmente críticos sobre todo teniendo en cuenta que la titulación ya está impartándose por lo que se debe aportar una planificación para la adecuación del personal doctor y acreditado al marco legal y la mejora de su potencialidad investigadora. Esta planificación debe entenderse como un compromiso por parte del centro que deberá reflexionar sobre su consecución en los informes de seguimiento de la titulación

que realiza anualmente. Se advierte a la institución la Comisión prestará una especial atención a este aspecto en los procesos evaluativos especialmente en la Acreditación.

#### Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la universidad y entidades colaboradoras.

#### Resultados previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía de la calidad

La Universidad informa del sistema de garantía interna de la calidad previsto para la titulación.

#### Calendario de implantación

La Institución informa sobre el calendario de implantación y de las titulaciones que se extinguen.

Además, el procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Jordi Suriñach Caralt

Barcelona, 05/06/2014